

RAD. 2015-008

PROCESO: VERBAL EJECUTIVO DE SENTENCIA

DEMANDANTE: HERNANDO ANTONIO ROMERO PEREIRA Y OTROS

DEMANDADO: CONSTRUCTORA RIOMAR CARIBE Y OTRO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
AGOSTO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el presente proceso, da cuenta el despacho, que el apoderado de la parte demandada INNOVADORES URBANOS, pasados los quince (15) días establecidos en la norma, no pagó la caución señalada por este despacho mediante auto de fecha 05 de abril de 2021; por lo tanto, por secretaria se ordenará elaborar y enviar los oficios que comunican las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 06 de noviembre de 2020, con copia a la parte demandante.

Es por ello que el juzgado

RESUELVE

1. Por secretaria, elabórense y envíense los oficios que comunican las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 06 de noviembre de 2020, con copia a la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24e8e6307c52dc946294ddbd1b218e8ee2db331630c92bd4e3eac82bf857335e

Documento generado en 25/08/2021 03:32:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>